

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE ENERO DE 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtro. Joel Treviño Chavira

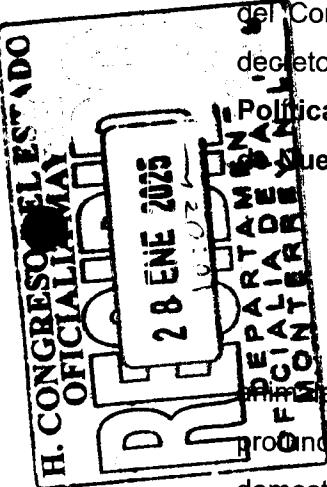
Oficial Mayor

C. LORENA DE LA GARZA VENECIA.

**PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. –**

El suscrito diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102 y 103 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurro a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y del Código Penal del Estado de Nuevo León**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal no solo representa una violación ética al derecho que tienen los animales a un trato digno y respetuoso, sino que también refleja una problemática social profunda con múltiples consecuencias. Diversos estudios e investigaciones han demostrado una correlación significativa entre el maltrato animal y la violencia interpersonal, vinculándola a otras formas de violencia, incluyendo violencia doméstica, abuso infantil y delincuencia. Por ejemplo, un artículo publicado en la revista "Hechos y Derechos" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que los actos de crueldad y maltrato hacia los animales pueden ser indicativos de conductas delictivas más graves, incluyendo violencia doméstica y homicidios.¹

Es una problemática que **trasciende a los animales mismos**, impactando profundamente en la sociedad, la seguridad, el medio ambiente y la cultura. Ignorar el sufrimiento y la

¹ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18443/18732#:~:text=En%20el%20caso%20de%20nuestro,Nacional%20de%20Seguridad%20P%C3%BAlica%20Urbana>

violencia hacia los animales, perpetúa una cultura de insensibilidad y normalización de la violencia en la sociedad.

Así, el maltrato animal puede tener efectos negativos en la salud mental de las personas, particularmente en niños, quienes al ser testigos de actos de crueldad hacia los animales pueden desarrollar trastornos emocionales, insensibilidad ante el sufrimiento ajeno, o incluso patrones de conducta agresiva. Organismos internacionales, como la **Asociación Americana de Psiquiatría**, han señalado que el abuso hacia los animales es una de las señales de alerta más claras en el desarrollo de conductas violentas en etapas posteriores de la vida.

Por otra parte, estudios criminológicos, como los realizados por el FBI, han confirmado que muchos criminales violentos comenzaron sus actos delictivos maltratando animales. Este vínculo subraya la importancia de prevenir el maltrato animal no solo como una medida ética, sino también como una *estrategia para fortalecer la seguridad pública* y combatir la violencia en general.

Así mismo, los actos de crueldad y negligencia hacia los animales pueden tener *repercusiones negativas* en los ecosistemas y la salud pública.² El abandono de animales, por ejemplo, contribuye al aumento de poblaciones callejeras no controladas, lo que puede generar desequilibrios ecológicos, propagación de enfermedades zoonóticas y conflictos con la fauna local. Por tanto, la protección animal no solo beneficia a los animales, sino también a las comunidades humanas.

Agregando a lo anterior, y en el marco de una sociedad que busca avanzar hacia una mayor conciencia sobre el respeto por la vida, el maltrato animal *contraviene los valores fundamentales* de empatía, responsabilidad y convivencia armónica. Las naciones más avanzadas en derechos humanos han reconocido que el bienestar animal es un indicador clave del progreso social y cultural.

² <https://www.mexicosocial.org/maltrato-animal>

Ahora bien, el descuido y maltrato animal también representan *costos significativos para los gobiernos locales*. La proliferación de animales en situación de calle genera un aumento en los recursos destinados a su manejo, como captura, control poblacional y atención veterinaria. Una legislación clara y estricta no solo promoverá el bienestar animal, sino que también reducirá los costos asociados a la gestión de estas problemáticas.

En Nuevo León, los actos de crueldad animal han ido en aumento, incrementándose hasta en un 70% en el 2024, según estadísticas de denuncias públicas y casos judicializados, sin embargo, nuestra legislación estatal en la materia, carece de herramientas claras para sancionar adecuadamente el maltrato animal y garantizar mecanismos efectivos de protección para ellos.

Hasta septiembre del 2024, se contabilizaron 1,866 quejas y 2,189 reportes de maltrato y crueldad animal. Durante este periodo, fueron asegurados 384 ejemplares, mientras que en todo 2023 se resguardaron 594 animales. Los municipios con más denuncias son Monterrey con 710 reportes, Guadalupe con 356 y Juárez con 276.³

Actualmente, existen discrepancias entre la legislación federal y la estatal, particularmente en la definición de maltrato animal, los procedimientos para su sanción y las facultades para las autoridades correspondientes.

Las leyes que sancionan el maltrato animal no solo tienen un propósito punitivo, sino también educativo. Por lo que, **elevar el derecho de los animales a rango constitucional, establecer sanciones claras y fomentar la participación ciudadana en la protección de los animales contribuye a construir una cultura de respeto, empatía y responsabilidad**. Esto tiene un impacto positivo en las generaciones futuras, quienes crecerán en un entorno más consciente y ético.

³ <https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2024/9/23/incrementan-denuncias-por-maltrato-animal-en-nuevo-leon-657856.html>

Por esto, es imperativo homologar las disposiciones para fortalecer la aplicación de la ley y fomentar la conciencia social sobre el respeto a la vida animal.

La presente iniciativa no sólo busca cumplir con el mandato constitucional federal, sino también fomentar una cultura de respeto y cuidado hacia los animales en Nuevo León, alineando los esfuerzos locales con la legislación nacional y los tratados internacionales que reconocen la importancia del bienestar animal y de los que México forma parte, tales como el **Convenio Europeo sobre Protección de los Animales de Compañía** y la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, proclamada por la UNESCO y posteriormente por la ONU en 1978, que establece que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del ser humano⁴. Además, la **Ley General de Bienestar Animal** establece estándares mínimos que los estados deben implementar para garantizar el trato digno y respetuoso a los animales. Nuevo León no debe permanecer rezagado frente a estos compromisos, ya que la armonización legislativa es esencial para cumplir con dichas obligaciones y garantizar un marco de acción coherente y efectivo.

Como Estado, tenemos la oportunidad y la responsabilidad de liderar esfuerzos legislativos que armonicen con el marco federal e internacional, fomentando una sociedad más justa, ética y segura.

La evidencia estadística y las investigaciones académicas son claras, y subrayan la urgencia de abordar el maltrato animal no solo como una cuestión de bienestar animal, sino como un problema social que afecta múltiples dimensiones de la convivencia humana.

La homologación y reforma propuesta busca alinear la Constitución del Estado de Nuevo León con la legislación federal y los compromisos internacionales, además de endurecer las penas que actualmente se encuentran contenidas en nuestro Código Penal,

estableciendo un marco legal robusto que proteja a los animales y, simultáneamente, promueva una sociedad más justa y consciente, promoviendo una cultura de respeto hacia

⁴ <https://www.fundacion-affinity.org/es/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal>

los animales, que a su vez, permita una aplicación más efectiva de las leyes, facilitando la coordinación entre diferentes niveles de gobierno. Además, contribuirá a la prevención de otras formas de violencia, fortaleciendo el tejido social y promoviendo una convivencia más armónica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

DECRETO:

PRIMERO: Se reforma el **párrafo quinto del artículo 33** y se adiciona un **párrafo segundo al artículo 35** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, se reforman **párrafos primero, cuarto, quinto y sexto** del **artículo 445** del **Código Penal para el Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

...

...

...

La educación se basará en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Dicha educación tendrá como objetivo desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará el amor a la Patria; el respeto a todos los derechos y libertades, a la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, a la independencia y la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza, organizado en torno a los principios de cooperación, colaboración y solidaridad para promover un aprendizaje significativo que fomente la participación democrática y la ciudadanía activa. Asimismo, contribuirá a la mejor convivencia humana y a fortalecer el aprecio y respeto a la naturaleza, **el cuidado del medio ambiente y la protección de los animales**, enfatizando un aprendizaje ecológico, intercultural e interdisciplinario.

Artículo 35. ...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado deberá garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes correspondientes.

Artículo 445. Al que por acción u omisión cometa maltrato o crueldad animal en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones u ocasionándole dolor o sufrimiento afectando su bienestar, se le impondrán de 6 meses a 2 años de prisión y sanción pecuniaria de 50 a 100 cuotas. Cuando el maltrato o crueldad implique poner en peligro la vida del animal doméstico, la pena se incrementará hasta en una mitad; y en caso de que el maltrato o crueldad animal le cause la muerte al animal doméstico, se impondrán de **3 a 6** años de prisión y sanción pecuniaria de **300 a 500** cuotas.

...

...

Se considerará maltrato o crueldad animal **todo hecho, acto u omisión que ponga** en peligro la integridad física o **condicione** el bienestar de un animal doméstico, **causándole dolor, deterioro físico o sufrimiento**, incluido el mantener a éste en estado de inanición.

Además de las sanciones previstas para este delito, cuando el maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico en términos del párrafo primero de este artículo sea cometido por un servidor público que derivado de su función tenga por encargo el cuidado de animales domésticos, será sancionado con inhabilitación o suspensión para ejercer un cargo o comisión **hasta por el doble de tiempo de** la pena de prisión.

La Autoridad podrá sustituir total o parcialmente la pena por tratamiento psicológico hasta de 180 días, o por la prestación de jornadas de trabajo en favor de la comunidad de hasta 180 días, **siempre y cuando las lesiones no pongan en peligro la vida del animal ni causen su muerte, en dicho caso, las penas no podrán ser sustituidas.**

...



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se exhorta a los municipios del estado a actualizar sus reglamentos en un plazo no mayor a los 90 días naturales para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta reforma.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 28 de enero del 2025.

Diputado. Jesús Alberto Elizondo Salazar

